

Yucatán

Gobierno del Estado
2018 - 2024



ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADA EL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las trece horas con cero minutos del día dos del mes de junio del año dos mil veintiuno, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 y 44 ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos encontramos reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Seguridad Pública, sita en el tablaje catastral 12648 Periférico Fuente Xoc, Susula Kilómetro 45+500, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, a celebrar y celebrar: Licenciado Guillermo Alberto Curnul Ramírez, Director Jurídico de esta Secretaría y Presidente del Comité; Licenciado Luis Alberto Pi Sarabia, Director General de Administración de esta Secretaría y Vocal del Comité; Licenciada Sulmy Curiel Sánchez Herrera, Coordinadora de Asesoría Jurídica e Información Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité; Licenciada Guadalupe González Chan, Auxiliar de Informática de la Dirección Jurídica de esta Secretaría y Secretario Técnico del Comité; así mismo la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras de esta Secretaría con el carácter de invitada y única con derecho a voz, a efecto de llevar a cabo la celebración de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, misma que fue convocada de conformidad con el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- II. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
- III. Atención al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con declaración de clasificación de reserva, de los documentos en torno a procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados en esta Dependencia en el Primer Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- IV. Asuntos Generales.
- V. Clausura.

En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, en atención a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso



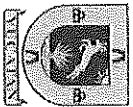
Armación Pública, el Secretario Técnico procedió a verificar la estancia, dejando constancia de que se encuentran presentes, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Presidente del Comité de Transparencia; Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Vocal del Comité de Transparencia; la Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Vocal del Comité de Transparencia; así como invitada la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, del Departamento de Compras de esta Secretaría; acto seguido el Secretario Técnico le Informa al Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, sobre la existencia del quórum necesario para sesionar, quién estando en funciones de Presidente, declaró formalmente instalada la Sesión Cuarta Sesión Extraordinaria, siendo las trece horas con quince minutos del día dos de junio del año 2021.

seguido el Secretario Técnico dio lectura al orden del día propuesto para la sesión, seguidamente el Presidente lo sometió a consideración de los miembros de la Junta, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, lo que se desahogó el **SEGUNDO** punto del mismo.

El desahogo del punto **TERCERO** del orden el día, correspondiente a la Sesión al oficio de solicitud de Versiones Públicas, con debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por Dependencia en el Primer Trimestre del año 2021, en lo que concierne adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen a la seguridad pública en términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Secretario Técnico del Comité expuso la siguiente solicitud:

Solicitud con número de oficio **SSP/DGA/COM/0127/2021**, de fecha primero de junio del año dos mil veintiuno en el que se solicita:

Oficio SSP/DGA/COM/0127/2021: "solicitud de Versiones Públicas, con la debida clasificación de reserva, de los documentos relativos a la autorización de los procedimientos de adquisición y de los contratos formalizados por esta Dependencia en el Primer Trimestre del año 2021, en lo que concierne a adquisición de bienes, arrendamiento o prestación de servicios vinculados a la reserva de conceptos que atañen

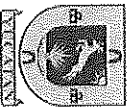


a la seguridad pública en los términos del artículo 41 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como el correspondiente artículo 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Estado de Yucatán, así como de lo derivado de la información obligatoria del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

Así mismo, con fundamento en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 6 del Acuerdo SSP 02/2016, que fue publicado el diecisiete de junio de dos mil dieciséis en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el Presidente da el uso de la voz a la Contadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefa del Departamento de Compras, quien en este momento funda y motiva las razones por las cuales solicita la **RESERVA PARCIAL** de la información solicitada así como la elaboración de las versiones públicas de documentos, manifestando lo siguiente: Por lo que de acuerdo con el oficio manifestado con el número **SSP/DGA/COM/0127/2021** de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, misma que fuera turnada al Comité de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, expreso que: Con fundamento en el numeral **Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, que en su letra dice: "**Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado. Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión. El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de servicios. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación de Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: **Fracción I.** Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar toda



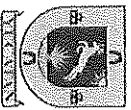
derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley eliminará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de estencia de la información. En la interpretación de este derecho deberá llenecer el principio de máxima publicidad...”, **los artículos 1, 2, 40 fracciones XX, XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**, que a la a dicen: **“Artículo 1.-** La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la itución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad ca y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el ito Federal y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden co e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” **Artículo 2.-** La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el ito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar ntegridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el a y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las cciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los os y la reinserción social del individuo, en términos de esta Ley, en las ctivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados s Mexicanos. El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de os y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en ciedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad a protección de las víctimas.” **Artículo 40.-** Con el objeto de garantizar el imiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, encia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los rantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las entes obligaciones: Fracción I.-; **Fracción II.-** Preservar la secrecía de asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de isposiciones aplicables; Fracción III.- ...; Fracción IV.-...; Fracción V.- ...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.- ...; Fracción IX.-...; Fracción X.- Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción ; Fracción XVI.- ...; Fracción XVII.-...; Fracción XVIII.- ...; Fracción XIX.-...; **Fracción XX.-** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o isposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, tes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga imiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;...”. Con base s facultades referidas así como la concordancia con el desarrollo de los dimientos de adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios bajo el



amparo del artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice: "Artículo 41.- Las dependencias, entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas adjudicación directa, cuando: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-... **Fracción IV.-** Se realicen con fines exclusivamente militares o para la armamento su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en los términos de las leyes de la materia..."; así el correspondiente al artículo 25 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; que a la letra dice: "Artículo 25.- La Dirección y las Entidades bajo su propia responsabilidad podrá fincar pedidos o celebrar contratos llevar a cabo las licitaciones que establece el artículo 18 de esta Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: Fracción I.-...; Fracción II.-... Como existen condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles...". Por otro lado, los artículos 68 último párrafo, 100, 104 Y 113 Fracción I, V Y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen: "Artículo 66.- Los sujetos obligados serán responsables de los actos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-... Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados o en ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que se refiere la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley." "Artículo 100 La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reseña de confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título de supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser adecuados con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en su caso, podrán contravenirla. Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas..." "Artículo 104.- En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que: I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supondría un interés público general de que se difunda, y III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio."; "Artículo 113.- Como información reservada



ificarse aquella cuya publicación: **Fracción I.-** Comprometa la seguridad personal, la seguridad pública o la defensa nacional y cuente con un propósito lano y un efecto demostrable;..."Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...**Fracción V.-** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona oca; Fracción VI.-...; Fracción VII.- Obstruya la prevención o persecución de delitos;..." **Artículo 116.-** Se considera información confidencial la que ene datos personales concernientes a una persona identificada o ible. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna o podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información dencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, til y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho nacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos os. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los culares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de rmidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales..."; los ales **40 Fracción I y XVI del Código de la Administración Pública de Yucatán,** a la letra dicen: "**Artículo 40.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le spondrá el despacho de los siguientes asuntos: **Fracción I.-** Implementar icas, acciones y medidas eficaces que velen y den certidumbre a la ciudadanía ttería de prevención de delitos y de infracciones; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; Fracción IX.-...; Fracción X.-...; Fracción XI.-...; Fracción XII.-...; Fracción XIII.-...; Fracción XIV.-...; Fracción XV.-...; **Fracción XVI.-** Verificar el cumplimiento as leyes y reglamentos con relación a las funciones de tránsito y protección s;..." El artículo **187 Fracciones I y XI del Reglamento del Código de la istración Pública de Yucatán,** que a la letra dice: "**Artículo 187.-** El tario de Seguridad Pública tendrá las siguientes facultades y obligaciones: **Fracción I.-** Velar por la protección de los habitantes, del orden público y la nción de los delitos...; Fracción II.-...; Fracción III.-...; Fracción IV.-...; Fracción V.-...; Fracción VI.-...; Fracción VII.-...; Fracción VIII.-...; **Fracción IX.-**...; Fracción X.-...; **Fracción XI.-** Proponer e instrumentar mecanismos de coordinación la prevención de ilícitos con las diferentes esferas de gobierno, con sus alentes del Distrito Federal y demás de las entidades federativas, así como personas jurídicas y morales de los sectores social y privado que se estime niente;...", el artículo **78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información ca del Estado de Yucatán,** que a la letra dicen: "**Artículo 78.-** La ficación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la mación en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o dencialidad. Para tal efecto, los titulares de las áreas de los sujetos ados serán los responsables de realizar la clasificación de la información, ase en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de



la Ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional. Motivando lo anterior se encuentra lo dispuesto en los Lineamientos Generales Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para elaboración de Versiones Públicas, en su Capítulo II denominado "Clasificación" en el punto séptimo, Fracción III, que a la letra dice: "Séptima.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: Fracción I.-...; Fracción II.-...; Fracción III.- Se generen versiones públicas para cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Acceso a la Información Pública Federal y las correspondientes de las entidades federativas...". Con base en lo anterior se solicita al H. Comité de Transparencia se sirva determinar y declarar dicha información como "**INFORMACIÓN DE CARÁCTER PARCIALMENTE RESERVADO**", para lo cual procede para tal efecto, la reserva de información trascendental en términos de protección y conservación de la Seguridad Pública cuya difusión comprometer la misma, al poner en peligro las funciones a cargo del H. Poder Judicial del Estado de Yucatán, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, el mantenimiento del orden público, o bien aquella cuya revelación de datos pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las Instituciones de Seguridad Pública, sus planes, estrategias, tecnologías, información, sistemas de comunicaciones, el Estado de Fuerza Pública, tales como el número de elementos de las distintas corporaciones policiales y de seguridad, equipamiento, armamento y vehículos. Asimismo, los contratos contienen información acerca de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, cuya información debe ser manejada con la cautela y reserva debida, en virtud de que su errónea difusión puede propiciar una desventaja en el combate al crimen diario; y resulta perjudicial para las medidas de seguridad empleadas por esta Corporación, misma que asume el compromiso de doblegar el crimen organizado y fortalecer continuamente la lucha contra la delincuencia, ello genera acciones estratégicas para abatir la inseguridad. Esto aunado a que tienen como propósito llevar acciones encaminadas a mantener el orden y la integridad social y la prevención de la comisión de delitos, manteniendo de esta manera la integridad, estabilidad y permanencia de la seguridad. De lo anterior se deduce que la sola divulgación de dichos documentos causaría un daño irreparable al Estado, en virtud de los datos y/o características que contiene dejando en riesgo de indefensión a esta Corporación, por lo que en este acto, el Secretario de Justicia pone a consideración del Comité para su confirmación, modificación o revocación de la declaración de reserva, por lo que se somete a votación siendo **CONFIRMADO** por unanimidad de votos la **RESERVA PARCIAL** por **5 AÑOS** desde tanto concluyan las causas que originan la reserva de dicha información, para su fundamento en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por otro lado este H. Comité autoriza la elaboración de las Versiones Públicas de los documentos solicitados; asimismo se adjunta como **Anexo I** el Formato que



clasificación parcial de los documentos en su versión pública con las clasificaciones que señala el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-03**, donde establecen los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Clasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

ismo y conforme al **CUARTO Y QUINTO** punto del orden del día, con relación os generales y no habiendo más asuntos a considerarse, el Licenciado ermo Alberto Cupul Ramírez en funciones de Presidente del Comité eció a los miembros asistentes su presencia y declaró legalmente urada la sesión, siendo las catorce horas con treinta minutos del mismo e su inicio, instruyendo al Secretario Técnico para la redacción de la nte acta, para su firma por los asistentes para debida constancia.

cas y firmas de:

Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez, Director Jurídico de esta taría y Presidente del Comité.

Licenciado Luis Alberto Pinzón Sarabia, Director General de istración de esta Secretaría y Vocal del Comité.

Licenciada Sulmy Sushet Sánchez Herrera, Coordinadora de Asuntos Internos ormación Policial de esta Secretaría y Vocal del Comité.

ontadora Alicia Anaís Puerto Padilla, Jefe del Departamento de Compras, ada

ce del conocimiento del público en general que el original de la presente de sesión, con las rúbricas y firmas originales de los integrantes del é de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, se encuentran sguardado en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia Secretaría de Seguridad Pública.